

Ciudad de Buenos Aires, 27 de abril de 2021

Ref.: Convenio específico APFA CIAEF

VISTO:

La necesidad establecer un marco regulatorio específico para las acciones conjuntas de la Asociación de Profesores de Física de la Argentina (APFA) y el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física; y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de la Asociación promueve las acciones de cooperación en pos del cabal cumplimiento de las misiones y los objetivos de la APFA.

Que se cuenta con sobrados antecedentes de cooperación entre APFA y el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física

Que es menester maximizar las oportunidades de participación de los socios en eventos de formación y actualización.

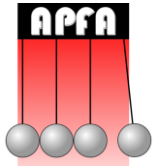
Que la Comisión Directiva de APFA manifestó su acuerdo con la firma de un convenio marco entre las instituciones mencionadas.

EL PRESIDENTE DE APFA RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR el Convenio Específico entre la Asociación de Profesores de Física de la Argentina y el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física que se adjunta como anexo y forma parte constituyente de la presente resolución.

Art. 2º: NOTIFICAR por Secretaría a la Sra. Presidente del Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física, Prof. Andrea Cabot Echavarría.

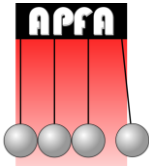
Art. 3º: DIFUNDIR la presente resolución a través de la página Web de la Asociación, sus redes sociales, secretarías y todo otro medio disponible.



Res. P. 10/2021

Prof. Bioq. Jorge Maeyoshimoto
Secretario

Prof. Dr. Ignacio J. Idoyaga
Presidente



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FÍSICA DE LA ARGENTINA Y EL CONSEJO PARA LAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS SOBRE EDUCACIÓN EN FÍSICA

Entre, por una parte, la Asociación de Profesores de Física de la Argentina, en adelante APFA, representada por su presidente, Prof. Dr. Ignacio Idoyaga, y, por la otra parte, el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física, en adelante CIAEF, representado por su presidenta Prof. Andrea Cabot Echevarria, acuerdan celebrar el presente convenio específico de conformidad con las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES

Por Res. P. 4/2021 se aprobó el texto del convenio marco entre la APFA y el CIAEF cuyo objetivo es fomentar acciones conjuntas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Organizar la XIV Conferencia Interamericana sobre Educación en Física.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma. LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio de colaboración sin expresión de causa mediante un preaviso fehaciente. El preaviso deberá ser efectuado con una antelación mínima de treinta (30) días.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

A fin de cumplir con los objetivos del presente convenio, descriptos ut supra, LAS PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Es responsabilidad de la APFA:

- Gestionar la inscripción de participantes argentinos.
- Autorizar la publicación de las memorias en la Revista de Enseñanza de la Física de la APFA.
- Participar en los actos y actividades académicas de la XIV Conferencia Interamericana de Educación en Física.

Es responsabilidad del CIAEF:

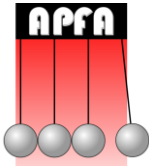
- Organizar las actividades académicas e informar a APFA de la programación de las mismas.
- Atender todo reclamo de parte de los participantes.
- Responsabilizarse legalmente por reclamos referidos a la organización.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los fondos necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente Convenio específico serán aportados por el CIAEF. El presente convenio no implica erogación presupuestaria por parte de la APFA.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultado de los trabajos vinculados a los objetivos del presente acuerdo, deberá acordarse entre las partes y deberá hacer mención explícita del presente convenio. El logo y nombre de la APFA deberán figurar como organizador en todo documento impreso o digital y en toda página web o redes sociales o señalética del evento.



CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acordarán los límites de confidencialidad en Actas Complementarias que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, la contraparte se compromete a no difundir y guardar reserva sobre los aspectos organizacionales que la APFA y CIAEF señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio.

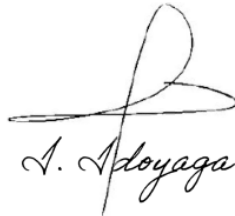
CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente deberán ser sometidas a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 20 del mes abril de 2021.



A. Adoyaga



Andrea Cabot